

Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01422

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CAPITAL TOURING S.A.S.** en contra de **ADELINA AGUILAR LINARES**, por los siguientes conceptos y sumas:

\$10.000.000 por concepto de clausula penal pactada en el contrato de vinculación de vehículo para servicio público.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

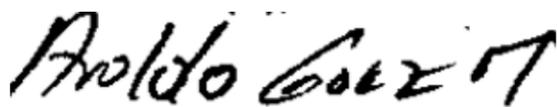
Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JORGE LUIS ROMERO BERNAL, quien actúa en nombre y representación de los demandantes conforme al poder a él conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

Por último, teniendo en cuenta que, en el Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas JOW 189 figura prenda *en favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO* de conformidad con lo contemplado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena la citación de la precitada entidad para que, en el término de veinte (20) días emita los pronunciamientos que considere pertinentes. Efectúese la notificación personal acorde con el artículo 291 y 292 *ibidem* o en su defecto aplique lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>068</u> del <u>19</u> DE <u>DICIEMBRE DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9b2825a1a833dce894f3d3f6948f26ad0a4da2c3f76fbf8ea8144c8c4102bf**

Documento generado en 12/12/2022 07:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>